



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SIMULACION
Radicado No.	23-162-31-03-002-2017-00141-00
Demandante:	JOSE JOAQUIN VARGAS COGOLLO y VICTORIA EUGENIA RAMOS PETRO
Demandado:	BEATRIZ CECILIA ALDANA ANAYA ISABEL CRISTINA RAVE SUÁREZ JOSÉ MIGUEL RAMIREZ
Asunto	RESUELVE PETICION ORIP DE CERETÉ

Procede el despacho a emitir decisión frente a la Resolución N° 06S del 26 de agosto de 2022, por medio de la cual la Oficina de Instrumentos Públicos de Cereté, suspende a prevención el trámite del registro del oficio 0310 del 31 de mayo de 2022, emitido dentro del proceso con radicado 23162310300220170014100 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté Córdoba, bajo el siguiente supuesto:

CONSIDERACIONES

La ley 1579 del 1 de octubre del 2012 en su artículo 18 establece:

Suspensión de trámite de registro a prevención: en los eventos en que al efectuarse la calificación de un documento proveniente de autoridad judicial o administrativa con funciones judiciales se encuentre que no se ajuste al derecho de acuerdo a la normatividad vigente, se suspenderá trámite de registro y se informará al funcionario respectivo para que resuelva si acepta lo expresado por la oficina o se ratifica su decisión. La suspensión de él se hará mediante actos administrativos motivados por el término de (30) días a partir de la remisión de la comunicación, vencidos a los cuales y sin haber tenido respuesta se procederá a negar la inscripción. En el evento de recibir notificación se procederá a su registro dejando en la anotación constancia pertinente.

Aplicada la normatividad antes citada al referente caso y teniendo en cuenta que se ha encontrado causales de inadmisión en el folio de matrícula las cuales deben subsanarse para que pueda llevarse a cabo la inscripción, se hace necesario suspender a prevención el turno de radicación 2022-143-6-2079 del 08/06/2022, con el cual ingreso la providencia.

En mérito de lo expuesto. LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CERETE.

RESUELVE

Es evidente que el acto administrativo en cita, no indica **las razones por las cuales no se ajusta a derecho la orden contenida en la sentencia de 22 de mayo de 2019 a efectos de poder determinar cómo lo enseña la norma si el despacho atiende sus argumentos o se ratifica en la decisión**, requisito necesario para suspender el

registro con fundamento en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012¹, mal podría el Despacho tomar postura al respecto.

De allí que, estando en firme la sentencia mencionada, se dispondrá a oficiar a la ORIP de Cereté para que proceda de conformidad o en su defecto le indique al Despacho las razones por las cuales la sentencia emitida dentro del proceso no se ajusta a derecho; y se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CERETÉ para que proceda con el registro de la sentencia proferida dentro de este asunto o en su defecto le indique al Despacho las razones por las cuales la sentencia emitida dentro del proceso no se ajusta a derecho; por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **VUELVA** el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

¹**ARTÍCULO 18. SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DE REGISTRO A PREVENCIÓN.** En los eventos en que al efectuarse la calificación de un documento proveniente de autoridad judicial o administrativa con funciones judiciales se encuentre que no se ajusta a derecho de acuerdo a la normatividad vigente, se suspenderá el trámite de registro y se informará al funcionario respectivo para que resuelva si acepta lo expresado por la oficina o se ratifica en su decisión. La suspensión del trámite se hará mediante acto administrativo motivado y por el término de treinta (30) días, a partir de la fecha de remisión de la comunicación, vencidos los cuales y sin haber tenido respuesta, se procederá a negar la inscripción con las justificaciones legales pertinentes. En el evento de recibir ratificación, se procederá a su registro dejando en la anotación la constancia pertinente.